



OFICIO N° 49895
INC.: solicitud

jpgj/iv.
S.10°/368

VALPARAÍSO, 03 de abril de 2020

El Diputado señor JUAN SANTANA CASTILLO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las eventuales irregularidades en el concurso de promoción para la planta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, emitiendo un pronunciamiento respecto de los hechos denunciados, con el objeto de verificar el cumplimiento del principio de probidad en su desarrollo.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES





PETICIÓN DE OFICIO

A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, expongo:

1. Que en relación a Concurso de Promoción en la Planta Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado en resolución n.º 015/017 de 8 de abril de 2019, hemos recibido denuncias respecto a la irregularidad con la que se aplicaron las pruebas a nivel nacional, en particular:

a) No se concedió tiempo suficiente para responder las pruebas y dado que las evaluaciones de las distintas vacantes se realizaron el mismo día, no hubo correlación entre el término de una prueba y otra, impidiendo que quienes postulaban a más de un cargo pudieran finalizar una evaluación para comenzar la siguiente.

b) Algunas personas interesadas fueron notificadas de la realización de una determinada prueba, sin embargo, en los hechos se les aplicó otra evaluación, situación que constataron en el momento y sin previo aviso.

2. Los hechos enunciados impiden que las interesadas hayan podido rendir sus evaluaciones con tranquilidad y constituyen una falta al principio de igualdad respecto a la provisión de cargos públicos.

Por tanto, solicito a UD:

1. Se pronuncie respecto a los hechos denunciados, e indique si cuenta con registro sobre la aplicación de las pruebas de selección que puedan constatar la hora de inicio y término de las pruebas rendidas, correlación entre la prueba notificada para realizar y la realmente aplicada, y cualquier otro antecedente que sirva para verificar la probidad en el desarrollo del concurso de promoción.

2. Informe el número de vacantes adjudicadas, si estas completan el total de vacantes disponibles, y de no ser así, indique los argumentos que justifican la decisión de no proveer todas las promociones ofrecidas.

JUAN SANTANA CASTILLO
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

VALPARAÍSO, 3 de abril de 2020